



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
2 sept. 2019

NUMERO DE PÁGINA
1 de 5

NUMERO
DOC 440.020

POLÍTICA

TITULO

TRANSPORTE DE PROPIEDAD DE LOS INTERNOS

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 24 mayo 2004
Revisada: 26 septiembre 2007
Revisada: 9 diciembre 2008
Revisada: 8 enero 2010
Revisada: 22 noviembre 2010
Revisada: 10 septiembre 2012
Revisada: 1 octubre 2015
Revisada: 2 septiembre 2019

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes incluyen la actualización de la terminología en todo el documento. ¡Por favor lea cuidadosamente!


APROBADA:

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
Departamento de Correcciones

31 julio 2019

Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 2 sept. 2019	NUMERO DE PÁGINA 2 de 5	NUMERO DOC 440.020
	TITULO TRANSPORTE DE PROPIEDAD DE LOS INTERNOS		

POLÍTICA

REFERENCIAS:


Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; DOC 420.100 Normas de transporte (RESTRINGIDO);); [DOC 440.000 Propiedad Personal de los Internos](#); [DOC 440.010 Propiedad Personal para Reclusorios Nocturnos](#); [DOC 440.050 Ropa de cama suministrada por el estado](#) ; [DOC 590.500 Acceso Legal para los Internos](#); [DOC 650.035 Medicamentos para traslado y liberación](#)

POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido directrices para transportar una cantidad limitada de la propiedad personal autorizada y artículos suministrados por el estado a los internos. Los artículos serán transportados de la manera más eficiente y económica posible.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos de transporte de propiedad
 - A. Los bienes personales serán inventariados y asegurados antes del traslado.
 - B. Los artículos personales, religiosos y elementos de propiedad legal autorizados serán transportados a expensas del Departamento en un máximo de 2 cajas, de tamaño 18" x 12" x 10". Las cajas no puede exceder 25 libras cada una.
 1. Los empleados/personal de contrato etiquetarán claramente las cajas usando el DOC 21-329 Propiedad - Etiqueta de Identificación.
 2. Una copia de la política DOC 05-062 Propiedad del Interno o su equivalente identificando los elementos será incluida dentro de las cajas.
 3. Las cajas podrán ser transportadas en el vehículo con el interno dependiendo del espacio disponible. Las cajas no transportadas en el vehículo o en el mismo día, serán transportadas/enviadas tan pronto como sea posible.
 - a. Para traslados a un confinamiento parcial, las cajas serán transportadas el mismo día o en el vehículo.
 4. Los internos se encargarán de organizar la disposición, o el envío a sus propias expensas, de la propiedad personal autorizada que supere el límite de transporte y/o ciertos otros artículos fungibles (no consumibles) de acuerdo con la política DOC 440.000 bienes personales de los internos y DOC 440.010 Bienes Personales para internos en Reclusorio Nocturno.
 - a. Las pertenencias personales no pueden ser enviadas a otro interno

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 2 sept. 2019	NUMERO DE PÁGINA 3 de 5	NUMERO DOC 440.020
	TITULO TRANSPORTE DE PROPIEDAD DE LOS INTERNOS		

POLÍTICA

- C. Los siguientes artículos serán transportados en el vehículo con el interno, pero no se incluirán en el límite de la dos cajas:
1. Una bolsa de transporte sellada, claramente marcada con el nombre y el número del DOC. La bolsa de transporte solo puede contener los siguientes elementos, los cuales se documentarán mediante el formulario DOC 02-398 Inventario de la Bolsa de transporte:
 - a. Artículos comprados sin receta médica (Over-the-counter, OTC) y las medicinas de venta con prescripción para llevar en persona (KOP), si es el caso
 - b. Libreta personal de direcciones no más grande de 3" x 5"
 - c. Cinco sobres pre-franqueados (pre-pagados)
 - d. Un envase transparente para cada champú, pasta dental, desodorante, y jabón
 - e. Cepillo de dientes
 - f. Peine
 - g. Afeitadora, de una sola cuchilla (hoja)
 - h. Glucómetro suministrado y sus suministros
 - i. Zapatos de baño
 - j. Además, para los internos alojados en los Centros Diagnósticos de Recepción:
 - 1) Elementos del economato (tienda)
 - 2) Fotografías personales/familiares sin enmarcar, correo personal/periódicos, revistas y diarios, cuadernos, lápices y bolígrafos
 2. Equipos/dispositivos de salud autorizados (p. ej., gafas, audífonos, zapatos, frenillos dentales, soportes) y/o elementos con aprobación documentada en el formulario DOC 13-508 Informe del Estado de Adaptaciones etiquetados con DOC 21-329 Propiedad - Etiqueta de ID, si es el caso.
 3. Documentos legales/documentos necesarios para satisfacer el plazo impuesto por un tribunal de acuerdo con la política DOC 590.500 acceso legal para los internos, en la caja/empaquetados y etiquetados con DOC 21-329 Propiedad - Etiqueta de ID.
 4. Medicamentos de la ventanilla de las pastillas, si es el caso, almacenadas en un paquete seguro de traslado de medicamentos por parte de los servicios de salud de la instalación de origen y transportados de acuerdo con la política DOC 650.035 medicamentos para traslado y liberación.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
2 sept. 2019

NUMERO DE PÁGINA
4 de 5

NUMERO
DOC 440.020

POLÍTICA

TITULO

TRANSPORTE DE PROPIEDAD DE LOS INTERNOS

5. Ropa suministrada por el Estado, inventariada y colocada en una bolsa de ropa suministrada por el estado.
6. El archivo central y el historial de salud.
7. Tarjeta de identificación emitida por el Departamento.
8. Para traslados a un confinamiento parcial, un sobre de objetos de valor conteniendo la identificación del interno emitida por el gobierno (por ejemplo, tarjeta de seguro social, licencia de conducir), si es el caso.

II. Entrega

A. A la llegada a la instalación/oficina receptora:

1. Los siguientes elementos se distribuirán al interno inmediatamente:
 - a. Bolsa de transporte
 - b. Tarjeta de identificación emitida por el Departamento
 - c. Equipos/dispositivos de salud autorizados
 - d. Documentos legales/papeles
 - e. Para traslados a confinamiento parcial, bolsa de ropa emitida por el estado
2. Los paquetes de traslado de medicinas se enviarán inmediatamente a los empleados/personal de contrato de servicios de salud de acuerdo con la política DOC 650.035 medicamentos para traslado y liberación.
3. Los sobres que contienen una identificación emitida por el gobierno serán entregados directamente a la oficina de registros en las prisiones o al interno si está siendo transferido a confinamiento parcial.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMAS DEL DOC:

[DOC 02-398 Inventario de la Bolsa de Transporte](#)
[DOC 05-062 Propiedad del Interno](#)



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

2 sept. 2019

NUMERO DE PÁGINA

5 de 5

NUMERO

DOC 440.020

POLÍTICA

TITULO

TRANSPORTE DE PROPIEDAD DE LOS INTERNOS

[DOC 13-508 Informe del Estado de Adaptaciones](#)

[DOC 21-329 Propiedad - Etiqueta de ID.](#)